Poder Judicial de la Nación

F

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

22000055963805

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE CORDOBA 2, SITO EN AV CONCEPCIÓN ARENAL Y W. PAUNERO 690 - CÓRDOBA - PISO 5°/6°

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	DR. ENRIQUE SENESTRARI
Domicilio:	20164039200
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	44/2022					N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

MANZANARES, MARIA EUGENIA c/ O.S.P.A.C.P. OBRA SOC. PERS.AUXILIAR CASAS PARTICULARES s/LEYES ESPECIALES (diabetes, cáncer,fertilidad

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Córdoba, de junio de 2022.

Poder Judicial de la Nación

Fdo.: ISABEL GARZON MACEDA, SECRETARIO DE JUZGADO

En ……..de.…….de 2022, siendo horas ……..

Me constituí en el domicilio sito en.…… ……..

…… ……..

Y requerí la presencia de.…… ……..

y no encontrándose ……..

fui atendido por: ……..

……..

D.N.I; L.E; L.C; Nº.……..

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

……..

……..

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……..

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

COMPARECE-CONTESTA
Sr. Juez
Juzgado Federal de Córdoba N°2:

MARIA EUGENIA RODRIGUEZ (abogada, T° 506 y F° 771, C.F.L.P. CUIT 27-24833373-7), ratificando todos los datos constituidos en mi escrito inicial, en los autos caratulados **"MANZANARES MARIA EUGENIA C/ OBRA SOCIAL PERSONAL AUXILIAR CASAS PARTICULARES S/ LEYES ESPECIALES (diabetes, cáncer, fertilidad)", Expte FCB 44/2022,** ante V.S. me presento y digo:

OBJETO-TEMPORANEIDAD

En virtud de lo requerido por el Tribunal contesto en referencia a las costas peticionadas por la contraria. Asimismo indico que este conteste se formaliza en debido tiempo y forma según cedula electrónica diligenciada y notificada.-

CONTESTA

a- En virtud de lo pretendido por la Actora en cuanto a su presentación que ostenta la imposición de costas a esta parte es que comparezco y sintetizo la defensa hacia mi representada diciendo que NUNCA FUE NI ESTUVO NEGADA LA COBERTURA DE SALUD a la que hace referencia la Afiliada cuando menciona, que si no fuera por la acción instaurada no hubiera recibido la provisión de medicamentos nuevamente.-

b- Hace mención de manera sigilosa como que la Obra social le hubiere suspendido y/o negado cobertura de la medicación requerida cuando la misma NUNCA ESTUVO NEGADA, y que fuera acredita en este expte de donde queda manifiesto que claramente la Sra. Manzanares pudo haber supuesto o mal entendido, que al no tener mas provisión de tiras reactivas (por encontrarse excedida según PMO y su diagnostico medico), tampoco debía retirar la medicación que SIEMPRE ESTUVO A SU DISPOSICION EN LA FARMACIA PRESTADORA DE LA RED DE COBERTURA.-

c- Reitero que en nuestros archivos el medicamento prescripto **vildagliptina.** Fue autorizado por primera vez (a requerimiento de la afiliada) el dia 24/06/2021 cuyo retiro se produjo el dia 28/6/2021 en farmacia de red, informándosele que el próximo retiro lo tenia disponible el dia 21/7/2021- Tal fue la certeza de dicho comunicado que el dia 22/7/2021 retiró por segunda vez la medicación, de donde surge nuevamente y se le informa a la afiliada que el siguiente retiro podrá hacerse efectivo el dia 14/8/2021, efectivizandose el mismo, el dia 28/8/2021 e informando que el siguiente estaría disponible el dia 16/9/2021 (lo retira el dia 17/9/2021 y recibe la comunicación de que el siguiente retiro podrá efectivizarlo el dia 10/10/2021.

d- Fue entonces que la Sra. de manera VOLUNTARIA, por las razones que ella podrá exponer y entendiendo esta parte que pudo haber algún tipo de error de interpretación desde la buena fe que al recibir el comunicado de su excedencia en tiras reactivas, determinó que tampoco se le entregaría la medicación prescripta, hecho que quedo demostrado NUNCA SUCEDIÓ.-

e- Tampoco puede invocar falta de comunicación de esta parte en referencia a lo sucedido, pues claramente surge de la documentación adjunta el dia 26/1/2022 en fs 1 y 2 que le fue informado a la afiliada mediante el servicio de mensajería, (tal como se estilo en todo el tiempo de emergencia sanitaria) que existía un excedente y que no se correspondía lo diagnosticado con lo peticionado. Esa comunicación que fuera respondida por la Afiliada, deja fiel constancia de que si fue respondido su requerimiento y NO HUBO SILENCIO DE ESTA PARTE. No obstante ello la accionante inmediatamente decidio, no retirar mas por farmacia

de red la medicación e iniciar reclamo judicial de aquello que NUNCA se le negó.-

f- Por tal razón, y en virtud de lo establecido en la ley de aranceles, es que solicito que las costas sean pautadas por el orden causado, rechazándose el pedido de que las mismas sean impuestas a mi poderdante quien claramente NO DIO RAZON ALGUNA para la iniciación de la presente acción.-

PETITORIO: Por lo expuesto a **V.S.** solicito:

1) Tenga por contestado el traslado ordenado.

2) Tenga además por acreditado el cumplimiento in extensis de la obligación a cargo de la Obra Social.- Adjunto mensaje y fecha de comunicación el que ya se encuentra acreditado en autos.-

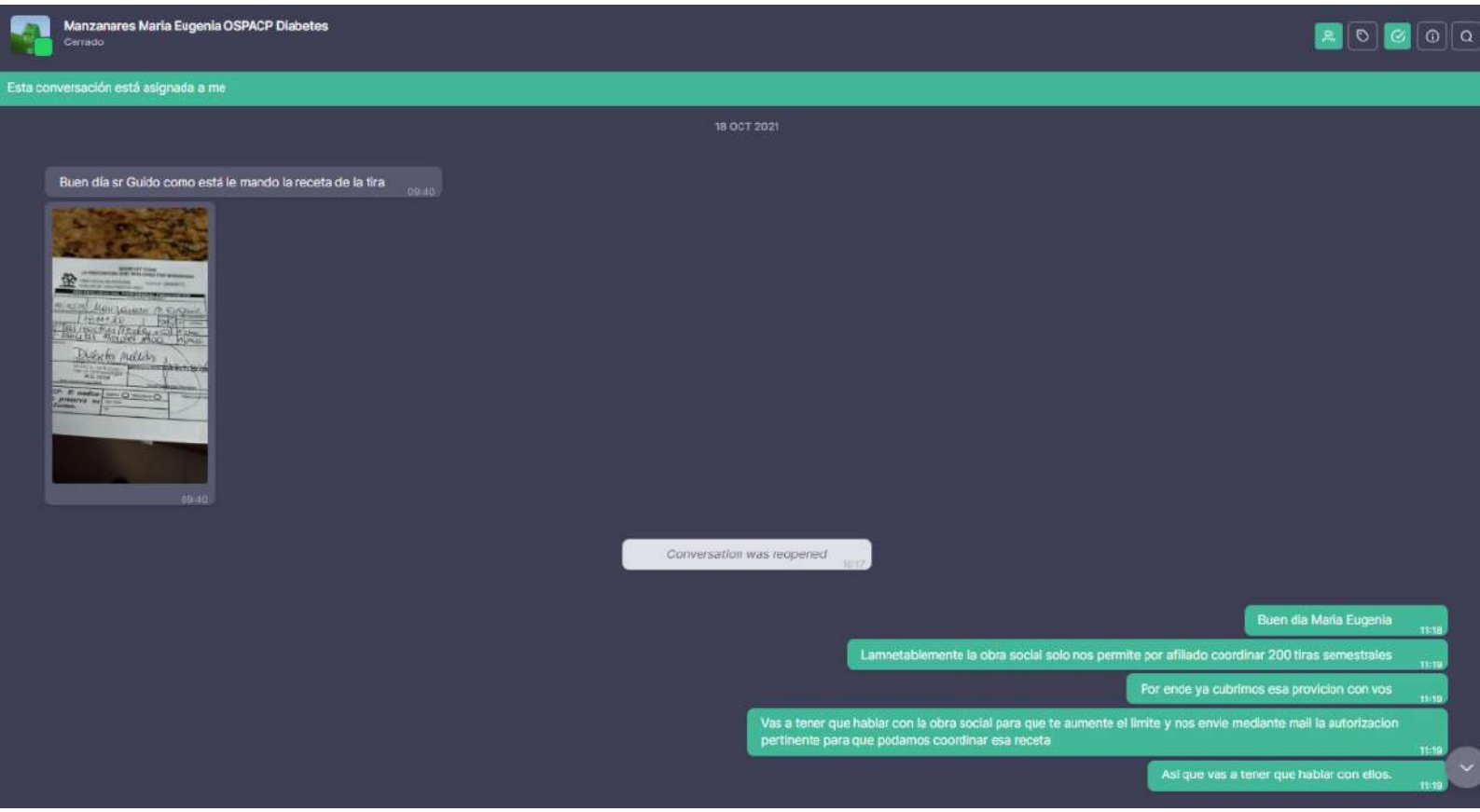
3) Reitero asimismo que se justiprecie la posición de mi conferente a sus debidos efectos sin imposición de costas en razón de no haberse omitido prestación alguna.-

Teniendo presente lo expuesto y proveyéndolo de conformidad, **V.S.**

HARA JUSTICIA



Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA EUGENIA RODRIGUEZ
Date: 2022.06.22 12:55:53 ART



Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA EUGENIA RODRIGUEZ
Date: 2022.06.22 12:55:53 ART

JUZGADO FEDERAL Nº 2 Fs CORDOBA

44/2022

MANZANARES, MARIA EUGENIA c/ O.S.P.A.C.P. OBRA SOC. PERS.AUXILIAR CASAS PARTICULARES s/LEYES ESPECIALES (diabetes, cáncer,fertilidad

Córdoba, de junio de 2022. Téngase por contestado el traslado ordenado en autos por la parte demandada. Atento al estado procesal de la causa, notifíquese al Sr. Fiscal Federal a los fines que ejerza el control de legalidad en las presentes actuaciones. Notificación a cargo del Tribunal.-

#36140599#332513539#20220624102835287